



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 27/02/2024 y 18/03/2024. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 07 de mayo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00358-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo las solicitudes presentadas los días 27 de febrero y 18 de marzo de la presente anualidad y conforme a la autorización otorgada por el demandado James Nolberto Mesa Sevillano, para que se le entreguen la totalidad de depósitos judiciales que se encuentren a su favor a su apoderado el abogado Norberto Andrés Arias Mora, por ser procedente el despacho accede a las mismas.

En consecuencia, ordena la expedición y entrega de los títulos judiciales que dentro del presente proceso se encuentren a favor del demandado James Nolberto Mesa Sevillano; según relación de depósitos judiciales obrante en el Archivo # 53 del expediente digital, se realice a nombre del abogado Norberto Andrés Arias Mora, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 89.009.110, por expresa autorización del demandado.

Para tal efecto, por secretaria cancélese las órdenes de pago ingresadas los días 06/07/2023 y 26/02/2024, a nombre del demandado James Nolberto Mesa Sevillano, visibles en los Archivos # 32, 33 y 47 del expediente digital, teniendo en cuenta que revisada la página de depósitos judiciales a la fecha no han sido cobrados por el demandado, para que de conformidad con la autorización por él realizada se constituya el pago de los mismos a nombre del abogado Norberto Andrés Arias Mora, de conformidad a lo señalado previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd843a147b51d321867e9b6a1d0418550090b1be8e3e3ab80f984ada5df5e660**

Documento generado en 08/05/2024 11:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>